

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0299

09 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA DERLI CAMPO ROJAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1364 DEL 30 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **BLANCA DERLI CAMPO ROJAS**

Dirección de notificación usuario **PORTAL DE PINARES Mz 10 CS 11**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Mayo de 2019

Señora
BLANCA DERLI CAMPO ROJAS
PORTAL DE PINARES
Mz 10 CS 11
Email: derli262009@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1364 DEL 30 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0299 correspondiente al **RES.PQRDS.1364 DEL 30 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 92625”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1364

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA N°92625

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BLANCA DERLI CAMPO ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita aclaración y respuesta del valor de la factura No.46178624 del predio ubicado en la **PORTAL DE PINARES MZ 10 CS 11**, identificado con **Matrícula N°92625**, manifestado que el predio se encuentra desocupado desde noviembre de 2018.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **PORTAL DE PINARES MZ 10 CS 11**, identificado con **Matrícula N°92625**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS Mtce (\$81.220)**, correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°92625**, la cual se llevó a cabo el día 16 de Abril de 2019, encontrando lo siguiente: "MEDIDOR BAJO LLAVE, PERDIO ENRREJADO, PREDIO DESOCUPADO " debido a que no pudo ser atendida, se envió nuevamente.

Visita 23 de Abril de 2019, se encontró lo siguiente: "PREDIO DESOCUPADO, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL, LECTURA 3018, SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL".
3. Que Teniendo en cuenta las visitas realizadas al predio en el mes de abril de 2019, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto **No. 46497639** (periodo del 22/03/19 al 22/04/19), **No. 46178624** (periodo del 20/02/19 al 21/03/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°92625**
4. Que, en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de Aseo **No. 46489502**(periodo del 22/03/19 al 22/04/19), **No. 46170489**(periodo del 20/02/19 al 21/03/19), **No. 45850153**(periodo del 20/01/19 al 19/02/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°92625**
5. Que se procederá a ordenar al área de facturación, modificar la tarifa del servicio de Aseo del predio identificado con **Matricula No.92625**, en el sentido de que sean cobradas en total 1 Unidad RESIDENCIAL, esto debido a los datos arrojados por la visita.

6. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que el inmueble se encuentra DESOCUPADO, no presenta fugas ni daños en sus instalaciones internas y el medidor se encuentra funcionando correctamente. **Matricula No.92625**
7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 92625**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **BLANCA DERLI CAMPO ROJAS** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto **No. 46497639** (periodo del 22/03/19 al 22/04/19), **No. 46178624** (periodo del 20/02/19 al 21/03/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matricula N°92625**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 46489502**(periodo del 22/03/19 al 22/04/19), **No. 46170489**(periodo del 20/02/19 al 21/03/19), **No. 45850153**(periodo del 20/01/19 al 19/02/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matricula N°92625**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, modificar la tarifa del servicio de Aseo del predio identificado con **Matricula No.92625**, en el sentido de que sean cobradas en total 1 Unidad RESIDENCIAL, teniendo en cuenta la visita de verificación realizada el 30 de Abril de 2019 a dicho predio.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matricula No.92625**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **BLANCA DERLI CAMPO ROJAS**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matricula No.92625**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, la señora **BLANCA DERLI CAMPO ROJAS**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho la señora (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1364 del 30 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1365 de 30/04/2019

Armenia, 30 de abril de 2019

Señora

BLANCA DERLI CAMPO ROJAS

PORTAL DE PINARES

Mz 10 CS 11

Email: derli262009@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1364*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1364 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°92625”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial